Expediente: **1982/21**
Carátula: **MASSA MARIANELA C/ LISCHINSKY MARIANA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23260284274 - MASSA, MARIANELA-ACTOR
90000000000 - LISCHINSKY, MARIANA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1982/21

H105025940993

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "MASSA, MARIANELA c/ LISCHINSKY, MARIANA s/ COBRO DE PESOS" EXPTE. N° 1982/21.-

San Miguel de Tucumán.-

1) Por recibidos los autos del epígrafe.

2) Atento a las constancias digitales del presente juicio, en especial, a la sentencia definitiva de fecha 27/09/2024, aclaratoria del 02/12/2024, ambas dictadas por éste Juzgado, a lo resuelto el 22/07/2025 por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 2, aclaratoria del 17/09/2025, y de conformidad a lo normado por el art. 145 del CPL: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada de la CSJT N° 1562/22, a fin de que proceda a abonar la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($13.370.354,40)**, en concepto de capital adeudado a la actora, Sra. MARIANELA MASSA, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 22/07/2025.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

3) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del CPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la parte demandada, de conformidad a lo normado por el art. 18

del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS** se proceda a abonar la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($2.818.470,70)**, en concepto de honorarios profesionales de primera instancia, regulados a la letrada LUCÍAS DE LAS MERCEDES LÓPEZ GONZÁLEZ, más **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($281.847,07)**, en concepto del 10% de los aportes de la Ley N° 6059.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

4) Asimismo, atento a lo dispuesto en la parte resolutiva: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en igual plazo, proceda a confeccionar y entregar a la actora, las certificaciones de servicios, aportes y remuneraciones del art. 80 de la LCT, consignando las características de la relación laboral que existió entre las partes, bajo apercibimiento de astreintes personales por cada día de incumplimiento.

5) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto I), VI) de la resolutiva de fecha 22/07/2025.

6) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de **DOS (2) DÍAS**, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a los estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante Secretaría, en día y hora hábil judicial.

7) NOTÍFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- GSG 1982/21.-

Actuación firmada en fecha 03/11/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.